

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de abril del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, en los siguientes términos:

I. “ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número 1987/2016, de fecha 31 de enero del 2017, Los Diputados Ma. Luisa Vargas Mejía y Silvano Blanco Deaquino, Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitieron la iniciativa antes aludida en uso de las facultades que le confieren los artículos 62 fracción III 79 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231.

Que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 1º de febrero del año dos mil diecisiete, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0891/2017 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad de los artículos que se propone sean reformados de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

III. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción XVIII, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que los Diputados Ma. Luisa Vargas Mejía y Silvano Blanco Deaquino, motivaron su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El desarrollo económico es la capacidad de países o regiones para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes. El fomento de la inversión, sin duda alguna,

fortalece el desarrollo social y logra mejores condiciones de vida de los habitantes de una comunidad, municipio, estado o país.

Hoy en día la globalización se ha generalizado en todas la economías del mundo, un país, cuya actividad económica está limitada a la producción local minimizando las exportaciones y no fomentando las importaciones, está condenado a la crisis.

El Estado de Guerrero, a lo largo de su geografía cuenta con diversos climas que lo hacen atractivo para la inversión, indiscutiblemente nuestra entidad cuenta con más de 420 km de litorales, así también climas cálidos secos como el de la región de la tierra caliente, climas fríos como la región Montaña y Sierra, y climas templados como la región Norte y Centro, eso hace que nuestro estado, tenga una infinidad de productos que son del consumo local, nacional e sobre todo de calidad de exportación.

Hoy son tiempos de nuevos retos para nuestro país, y el estado de Guerrero como parte de nuestro México debe estar a la altura de los constantes cambios mundiales y nacionales, hoy nuestra entidad debe buscar mayores inversiones en el campo, la minería, la industria turística y en cada una de las regiones para que el desarrollo social se mayor y sobre todo más eficaz.

Esta soberanía como parte de un gobierno, debe hacer la tarea que le corresponde y contribuir al desarrollo económico de nuestra entidad, nuestro marco legal, debe estar acorde de la nueva era que vivimos, los cambios sociales y económicos, se deben de ver reflejados en nuestra legislación, teniendo leyes actualizadas, garantizaremos el verdadero desarrollo de nuestra entidad, Guerrero necesita de la participación de todos los sectores productivos para avanzar y salir del rezago que tenemos en comparación con otras entidades federativas.

Como parte de la armonización legislativa de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, y con la intención de que esté acorde a las reformas que sufrió en el mes de octubre del año 2015, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, se deben de reformar los artículos 4 fracción II, 35 Bis 1 párrafo segundo del inciso b de la fracción I, 38 fracciones II y IV, 48 y 54, ya que en su contenido todavía se contempla la Secretaría de Desarrollo

Económico, lo que debe cambiar por Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así mismo, como una forma de que el Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo tenga una mayor apertura de participación y colaboración en su integración, de igual manera, los suscritos diputados consideramos pertinente reformar en su totalidad el artículo 38 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, con la finalidad de que sea un Consejo con mayor participación tanto del sector público como de los sectores empresarial y académico, esto hará que exista participación de los diferentes sectores productivos de nuestro estado, aportando lo necesario para lograr un verdadero desarrollo económico y más aún social.

Por último, con la reforma al artículo 40 proponemos que el Consejo sesione de manera bimestral y no trimestralmente como actualmente lo contempla la multicitada Ley, buscando que este órgano colegiado pueda tomar decisiones de manera más inmediata a favor de las empresas que decidan invertir a lo largo y ancho del territorio guerrerense.”

Que con fundamento en los artículos 195 fracción XVII y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que los signatarios de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 61 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, presentaron ante la Plenaria para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 260, 261, 262 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la

iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales y no se contrapone con ningún otro ordenamiento legal.

Que una vez realizado el análisis correspondiente a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo consideramos viable aprobar en sus términos el Dictamen con proyecto de Decreto en análisis, ya que estas reformas tienen la intención de cambiar la denominación de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, misma que actualmente la Ley en mención la denomina Secretaría de Desarrollo Económico, tal y como lo contempla la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 misma que fue reformada en el mes de octubre del año 2015, así también se propone una nueva estructura en la conformación del Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo, esto dará mayor participación de los sectores productivos del estado, obteniendo mejores resultados en la toma de decisiones al interior de dicho consejo. Por último, dentro de las reformas que se analizaron, busca que el Consejo sesione por lo menos una vez de manera bimestral y no trimestralmente como actualmente lo contempla la ley anteriormente mencionada, esto hará que aquellas empresas y todos los sectores productivos de la entidad que tengan interés de invertir en el territorio guerrerense, lo haga en corto plazo y con mayor eficiencia en los trámites.

Que por último, los Integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente agregar un Cuarto Artículo Transitorio para efecto de que cuando en otras Leyes o disposiciones se haga referencias a la Secretaría de Desarrollo Económico, se tendrá como referencia a la Nueva Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado”.

Que en sesiones de fecha 06 de abril del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo

sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

DECRETO NUMERO 446 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 487.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 fracción II, 22, 35 Bis 1 párrafo segundo del inciso b) de la fracción I, 38, 40, 48 y 54 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- ...

II.- SECRETARÍA: **Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;**

De la III a la XXII.- ...

Artículo 22.- La Secretaría estará obligada a dar respuesta por escrito a las solicitudes de estímulos fiscales debidamente requisitadas, en un plazo no mayor a **diez días hábiles** posteriores a la presentación de las mismas, salvo en el caso de estímulos y apoyos adicionales que en base a sus atribuciones puede otorgar el Ejecutivo Estatal como los Presidentes Municipales en las que se dará respuesta en un plazo no mayor a **quince días** hábiles.

...

Artículo 35 BIS 1.- ...

Del a) al e).- ...

I.- ...

a).- ...

b).- ...

De ningún modo y en ninguna circunstancia se otorgaran recursos fiscales a gestores o intermediarios entre el artesano y la Administración Pública Estatal. Las reglas de operación considerarán los criterios para el apoyo económico y continuidad anual del mismo, en caso de cumplimiento de las metas establecidas por los artesanos plateros, y en caso de incumplimiento, se hará la suspensión inmediata del apoyo económico. **La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado**, realizara esta verificación.

c).- ...

Artículo 38.- El Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo estará integrado por:

I.- El Gobernador del Estado, Presidente Honorario;

II.- El Secretario de Fomento y Desarrollo Económico, Presidente Ejecutivo;

III.- El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, Secretario Técnico;

IV.- Los presidentes y secretarios de las Comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y de Hacienda del Honorable Congreso del Estado;

V.- Los Secretarios de Finanzas y Administración; de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; del Trabajo y Previsión Social, de la Juventud y la Niñez; de la Mujer y el de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VI.- El Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero;

VII.- El Titular del Instituto Guerrerense del Emprendedor;

VIII.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal;

IX.- El representante de Nacional Financiera en el Estado;

X.- El representante de ProMéxico en el Estado;

XI.- Tres representantes de los organismos empresariales acreditados ante el Consejo;

XII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XIII.- Un representante de las instituciones educativas privadas, a propuesta del Presidente Honorario;

XIV.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero;

XV.- Un representante de los corredores públicos de la entidad, a propuesta del Presidente Honorario, y

XVI.- Tres representantes de organizaciones ciudadanas, a propuesta del Presidente Honorario.

Los cargos del Consejo Estatal serán de carácter honorífico.

Los integrantes señalados de las fracciones XII a la XVI tendrán derecho a voz pero no a voto.

Por cada miembro propietario el titular deberá nombrar a un suplente del nivel jerárquico similar con autoridad para tomar decisiones, quien se acreditará por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo el día de la sesión.

Artículo 40.- Las sesiones ordinarias del Consejo Estatal habrán de celebrarse **bimestralmente** y las extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 48.- **La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico**, en su calidad de **Presidencia** Ejecutiva del Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo promoverá la creación y funcionamiento de los Consejos Regionales en aquellas regiones que por su propio dinamismo y auge empresarial lo requieran.

Artículo 54.- ...

De la I a la II.- ...

III.- Un Secretario Técnico, designado por la **Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico**; y,

IV.- ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Las referencias que se hagan a la Secretaría de Desarrollo Económico en otras leyes y disposiciones, se tendrán aplicables a la Nueva Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ROSSANA AGRAZ ULLOA

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NUMERO 446 POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 487.)